



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Ala dha. Xruncuacion nueva  
luego al punto que la fuere, y aun-  
que no se presente ante Nos dentro del Ter-  
mino de la Ley y que escuipo onta dha. y  
Comunes de Religio, les Magestad, o el peca-  
do niando por ninguno otro se pueda ni confique,  
ni pueda poder, ni conficar el dho. oficio; y man-  
do alor el mi Consejo de la Camara, Expachen-  
tado de el dho. oficio ala persona que sube-  
re onta dha. Incomienda, conforme alo que esta  
referido, capuando on el esta morced, y por  
suosada, y lo mismo hagan con lo que adelante  
Subdieron en ellas, con las qualer dhas. cali-  
dades y condiciones queamos, que hayau, y  
tenian el dho. oficio, y gozau por el, y lo  
que os subdieron onta dha. Incomienda, y la  
persona que el por in dhas. hubien Titulo, o  
causa perpetuam. para el non jamai  
ni emoangante qualerquiere Ley, y Praoma-  
ticar de estos nueuas Reynos, y de las  
Cedulas, y Capitulo, y las Escuipuras de  
dho. Servicio, y de perrones y otra qualer-  
quiera cosa que haya o pueda haver con conu-  
rio, con todo lo qual para en quanto a esto toca,  
y por esta vez dispemamos, y las abrogamos  
y derogamos, quitando en su fuerza, y rigor p.